

## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### 38 MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

##### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Toledo

Don Régulo Alonso Ferreras, secretario general de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Toledo.

Por la presente hace saber a los interesados comprendidos en la relación que a continuación se inserta, que ante la imposibilidad de comunicarles las resoluciones, por ausencia o paradero desconocido, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y se les comunica que en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación, podrán presentar recurso de alzada ante el director general de Trabajo. Igualmente, se les comunica que el expediente podrá ser examinado en las oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo en Bajada Castilla-La Mancha, número 5, de Toledo:

Interesado: don José Antonio Caballero Novoa.

Domicilio: calle Santa Felicidad, número 5, 28017 Madrid.

Acta número I452009000061415.

Sanción:

- Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde el 8 de junio de 2009 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.
- Exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y, en su caso, ayuda por fomento de empleo durante un año.
- Exclusión del derecho a participar durante este período en acciones formativas en materia de formación profesional ocupacional y continua durante un año.

Interesada: “Sociedad de Comercio Hortofrutícola de España, Sociedad Limitada”.

Domicilio: avenida Libertad, número 2, piso segundo, 28917 Leganés (Madrid).

Acta número I282009005011449.

Sanción:

- 6.251 euros.
- Pérdida automática de las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, con efectos desde el 18 de mayo de 2009, fecha en que se cometió la infracción. Igualmente, el empresario responderá solidariamente de la devolución de las cantidades, en su caso, indebidamente cobradas por el trabajador.
- Exclusión del acceso a tales beneficios por un período de un año.

Toledo, a 12 de enero de 2010.—El secretario general, Régulo Alonso Ferreras.

(02/1.076/10)